

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Jayer de Jesús Castro Molina
Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo
Demandado: Roger David Guzmán Ruiz
Rad. 2021-00064

El demandado Roger David Guzmán Ruiz se notificó personalmente el día 18 de Julio de 2023 por medio de los servicios e-entrega a la dirección aportada por la parte ejecutante de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, del proveído de fecha 10 de Marzo de 2021, donde se libró Mandamiento de Pago en este proceso, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de Roger David Guzmán Ruiz y a favor de la Jayer de Jesús Castro Molina., por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), más los intereses moratorios.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Roger David Guzmán Ruiz, guardó silencio, corresponde entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, profiriendo providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.400.000.00. Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

AGR.

El auto anterior salió por ESTADO No. 91 del 19
de diciembre de 2023.